



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 060 -2018-PCM/OGA

Lima, 15 JUN. 2018

VISTOS: Memorando N° D000325-2018-PCM-OTI, el Informe Técnico de Estandarización N° 005-2018-PCM/OTI, y el Informe N° D000126-2018-PCM-OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, *en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;*

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura preexistente”;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 005-2018-PCM/OTI, documento que sustenta la estandarización para la “Adquisición de equipos Access Point para la PCM”, marca CISCO SYSTEMS, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumple con los dos supuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta con Infraestructura tecnológica, de cinco (5) equipos Access Point marca Cisco Systems, los cuales se encuentran ubicados en las sedes de la PCM. Asimismo, dichos equipos Access Point actualmente poseen licenciamiento y soporte de fábrica vigente; y, b) La renovación tecnológica del equipamiento Access Point marca Cisco Systems es imprescindible para realizar y garantizar la integración y comunicación de la solución inalámbrica Wi-Fi de equipamiento Access Point marca Cisco Systems con los protocolos de comunicaciones del equipamiento switch de marca Cisco Systems de la PCM con lo cual se realizará eficientemente y en su máxima capacidad, por ser ambos equipos del mismo fabricante. Asimismo, los nuevos equipos Access Point a adquirir son de la misma marca y línea de modelos que los adquiridos por la PCM, los cuales serán compatibles y se podrán registrar e integrar con el controlador, es por ello que de adquirir equipos access point en otras marcas, estos no podrán ser compatibles ni integrarse al controlador, demandando nuevas capacitaciones al personal de redes sobre los nuevos equipos y marca a adquirir;

Que, mediante el Informe N° 126-2018-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización N° 005-2018-PCM/OTI, concluyendo que está de acuerdo con las normas, dando cumplimiento de los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, por lo que, se considera procedente la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Que, se ha delegado facultades y atribuciones a la Directora de la Oficina General de Administración, mediante la Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM, de fecha 29 de diciembre del 2017, la cual establece en su literal d) del numeral 4.1 En materia contrataciones del Estado del artículo 4 que la funcionaria mencionada tiene la facultad y atribución de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la estandarización para la Adquisición de Equipos Access Point para la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de la marca CISCO SYSTEMS, por un periodo de dos (02) años, el mismo que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

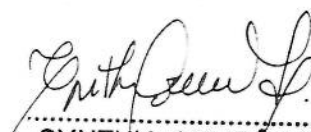
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la aprobación a la que se refiere el artículo precedente quede sin efecto de variar las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


CYNTHIA ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

ANEXO ÚNICO

Bien	Marca	Alcance
Adquisición de equipos Access Point para la Presidencia del Consejo de Ministros	CISCO SYSTEMS	La adquisición de equipos Access Point permitirá el acceso inalámbrico a los usuarios y seguridad de acceso inalámbrico para el ingreso a la red de comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

